

**RESOLUCIÓN Nro. 006 DE 2022
(19 de enero de 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO DEPARTAMENTAL
2021070004685 QUE FIJA LAS ESCALAS DE VIÁTICOS”**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE
ANTIOQUIA – ACTIVA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 115 de 1996, el Decreto 20200070002568 por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado – ACTIVA, y la ordenanza N°04 del 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El numeral 2º del artículo 16 del Acuerdo 002 de 2020, por medio del cual se adoptan los estatutos de la empresa, se estableció que el Gerente General podrá *“adoptar e implementar los actos de gestión administrativa, financiera, técnica y de organización del recurso humano requeridos para el logro de los objetivos definidos”*.
2. En el entendido que esta actividad está descrita en los rubros aprobados por el CODFIS y desagregado y presentado a la Junta Directiva, con lo cual se da cumplimiento al artículo 7º del Decreto 115 de 1996 que señala *“Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes”*.
3. En la Planta Global de Cargos de la empresa se tienen Servidores Públicos y Trabajadores oficiales, por lo que será indispensable tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Nacional 979 del 22 de agosto de 2021, mediante el cual el Gobierno Nacional fijó las escalas de viáticos correspondientes a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.
4. Con fundamento en el Decreto Departamental 2021070006485 del 01 de diciembre de 2021, que señaló el reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y desplazamiento generados en cumplimiento de comisiones de servicio de los empleados públicos y trabajadores oficiales, la empresa se acoge a las disposiciones en él establecidas, siempre y cuando le sean aplicables al régimen de la empresa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES. Para da aplicación a la presente Resolución se tendrá como definiciones las siguientes:

Viáticos: Son aquellos que están destinados a proporcionarle al personal de la empresa que cumple una comisión de servicios fuera del lugar de su sede habitual de trabajo, la manutención y el alojamiento. El reconocimiento por este concepto se hará presentando el debido soporte.

Área o sede habitual de trabajo. Se entiende por área o sede habitual de trabajo, el lugar dentro del cual el servidor público presta habitualmente sus servicios.

Gastos de Viaje: Son los emolumentos que cause toda comisión para el desplazamiento del personal de la empresa a sitios diferentes a su sede habitual de labores, con el fin de desarrollar actividades inherentes a su cargo y en cumplimiento de misión oficial. El reconocimiento por este concepto se hará presentando el debido soporte.

No habrá lugar a pago de gastos de viaje cuando éste se realice en vehículos al servicio de la empresa o en vehículos oficiales de la Gobernación de Antioquia o cuando el servidor reciba transporte a cargo de una entidad oficial o empresa del sector privado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el desplazamiento del personal de Activa sea en vehículos de la entidad, se reconocerán los gastos de peajes y/o combustible que por razones del servicio haya tenido que asumir. Estos valores deberán estar debidamente soportados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todo gasto de viaje se reconocerá siempre y cuando sea autorizado por la Dirección Administrativa y Financiera y por la Dirección o subgerencia a que pertenezca el personal que requiera el desplazamiento. La escala de viáticos tendrá aplicación para desplazamientos de aquellos municipios que se encuentren a más de 60 kilómetros de distancia de la sede principal de La Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA. La Dirección Administrativa y Financiera podrá determinar pagos por gastos de viáticos a Municipios que se encuentren a menos de 60 kilómetros, según las circunstancias que haya tenido como origen el desplazamiento y que no superen en la escala aquí descrita el menor valor.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento que por necesidad del servicio se requiera desplazamientos a dos o más municipios en un mismo día, se realizará un único pago que será liquidado por la Dirección Administrativa y Financiera, con relación a la escala de gastos de viajes y teniendo como referencia el Municipio más apartado que haya requerido el desplazamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESCALA DE VIÁTICOS. Fijase la siguiente escala de viáticos diarios para el personal vinculado a la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA.

- ❖ **Viáticos por comisión de servicios al exterior:** Se fija la siguiente escala de viáticos diarios en dólares estadounidenses para las comisiones de servicio al exterior del país, de acuerdo con la escala establecida por el Gobierno Nacional

BASE DE LIQUIDACIÓN – DADA EN RANGO SALARIALES				VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				Centro América, El Caribe, Suramérica.	Estados Unidos, Canadá, Chile. Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina
Desde	\$0	Hasta	\$1.228.413	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
Desde	\$1.228.414	Hasta	\$1.930.333	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
Desde	\$1.930.334	Hasta	\$2.577.679	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
Desde	\$2.577.680	Hasta	\$3.269.437	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
Desde	\$3.269.438	Hasta	\$3.948.523	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350

Desde	\$3.948.524	Hasta	\$5.954.970	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
Desde	\$5.954.971	Hasta	\$8.322.997	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
Desde	\$8.322.998	Hasta	\$9.882.403	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
Desde	\$9.882.404	Hasta	\$12.165.606	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
Desde	\$12.165.607	Hasta	\$14.710.550	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
Desde	\$14.710.551	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

Parágrafo 1. El Gobernador o su designado en la Junta Directiva de ACTIVA determinará el monto de los viáticos a reconocer a los comisionados por servicios y expensas en el exterior del país, en el marco de los límites establecidos en la presente resolución.

❖ **Viáticos por comisión de servicios por fuera del Departamento de Antioquia y dentro del Territorio Nacional:**

BASE DE LIQUIDACIÓN – DADA EN RANGOS SALARIALES				VIÁTICO POR DÍA (EN PESOS)
Desde	\$0	Hasta	\$1.228.413	\$111.000
Desde	\$1.228.414	Hasta	\$1.930.333	\$152.000
Desde	\$1.930.334	Hasta	\$2.577.679	\$184.000
Desde	\$2.577.680	Hasta	\$3.269.437	\$214.000
Desde	\$3.269.438	Hasta	\$3.948.523	\$246.000
Desde	\$3.948.524	Hasta	\$5.954.970	\$278.000
Desde	\$5.954.971	Hasta	\$8.322.997	\$338.000
Desde	\$8.322.998	Hasta	\$9.882.403	\$456.000
Desde	\$9.882.404	Hasta	\$12.165.606	\$593.000
Desde	\$12.165.607	Hasta	\$14.710.550	\$717.000
Desde	\$14.710.551	Hasta	En adelante	\$845.000

❖ **Viáticos por comisión de servicios al interior del Departamento de Antioquia:**

BASE DE LIQUIDACIÓN – DADA EN RANGOS SALARIALES				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
				Tarifa General por día (en pesos)	Municipios de Urabá, Bajo Cauca, Nordeste y Magdalena Medio	Municipios a menos de 60kms de la sede de trabajo
Desde	\$0	Hasta	\$1.228.413	\$ 77.700	\$ 99.900	\$ 66.600
Desde	\$1.228.414	Hasta	\$1.930.333	\$ 106.400	\$ 136.800	\$ 91.200
Desde	\$1.930.334	Hasta	\$2.577.679	\$ 128.800	\$ 165.000	\$ 110.400
Desde	\$2.577.680	Hasta	\$3.269.437	\$ 149.800	\$ 192.600	\$ 128.400
Desde	\$3.269.438	Hasta	\$3.948.523	\$ 172.200	\$ 221.400	\$ 147.600
Desde	\$3.948.524	Hasta	\$5.954.970	\$ 194.600	\$ 250.200	\$ 166.800
Desde	\$5.954.971	Hasta	\$8.322.997	\$ 236.600	\$ 304.200	\$ 202.800
Desde	\$8.322.998	Hasta	\$9.882.403	\$ 296.400	\$410.400	\$ 250.800
Desde	\$9.882.404	Hasta	\$12.165.606	\$ 385.450	\$ 533.700	\$ 326.150
Desde	\$12.165.607	Hasta	\$14.710.550	\$ 466.050	\$ 645.300	\$ 394.350

Desde	\$14.710.551	Hasta	En adelante	\$ 549.250	\$ 760.500	\$ 464.750
-------	--------------	-------	-------------	------------	------------	------------

PARÁGRAFO. La escala salarial tiene como base de liquidación, la remuneración señalada en la Resolución 027 del 27 octubre de 2021, expedida por la Gerencia General de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – Activa.

ARTÍCULO TERCERO. LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS. Sólo se reconocerá el 100% del valor de los viáticos si el desplazamiento del comisionado es por estricta necesidad del servicio e implica pernoctar en el lugar de la comisión. En el evento que el regreso del comisionado sea el mismo día, se podrá reconocer hasta el 50% del valor señalado en la escala de viáticos.

PARÁGRAFO 1. Los empleados públicos y trabajadores oficiales que tengan su sede regular de trabajo en Medellín, o cualquiera de los Municipios de Bello, Copacabana, Envigado, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas, Barbosa o Girardota, no tendrán derecho al pago de viáticos cuando la comisión de servicios deba cumplirse en los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; sin embargo, cuando el desplazamiento sea a un lugar distinto al de su sede ordinaria de labores, como por ejemplo a un corregimiento o vereda en alguno de los municipios anteriormente descritos, y por razón de la distancia, dificultades de acceso o duración de la comisión, el comisionado tenga que pernoctar en el sitio en que la cumple, tendrá derecho a viáticos únicamente por el cincuenta por ciento (50%) de la correspondiente tarifa, sin incluir valor alguno respecto del día de regreso a la sede ordinaria de trabajo, siempre que se generen gastos de viáticos.

PARÁGRAFO 2. No habrá lugar al reconocimiento y pago de viáticos cuando por la naturaleza o la brevedad de la comisión de servicios no se genere gastos de alojamiento y alimentación.

PARÁGRAFO 3. Los miembros de la Junta Directiva de ACTIVA que deban cumplir las comisiones de servicios dentro del Departamento de Antioquia, por razón de su calidad y por razones de necesidad en el servicio, tendrán derecho a la más alta cuantía por día descrita en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR COMISIONES OFICIALES Y RECONOCER VIÁTICOS: Legalización. Para tener derecho a los gastos de viaje, a que se refiere la presente Resolución, el comisionado deberá acreditar su pago con el comprobante o recibo expedido por la empresa o administradora del medio de transporte utilizado, legalmente reconocido, recibo que deberá llevar el visto bueno de quien ordena el desplazamiento.

PARÁGRAFO. En los casos que no sea posible acreditar el pago con el comprobante o recibo expedido por la empresa o administradora del medio de transporte utilizado, legalmente reconocido, deberá diligenciarse el formulario de gastos de viaje que entregará la Dirección Administrativa y Financiera para transporte excepcionales, el cual deberá acompañarse del visto bueno de quien haya ordenado el desplazamiento.

ARTÍCULO QUINTO. Se podrá reconocer avances de viáticos, a potestad del Gerente General siempre que ocurran los siguientes eventos:

- Cuando la Comisión deba de cumplirse fuera del país.
- Cuando la Comisión deba de cumplirse fuera del Departamento de Antioquia y esta sea superior a tres (3) días.
- Cuando la Comisión sea al interior del Departamento de Antioquia y esta sea superior a cinco (5) días.

ARTÍCULO SEXTO: Las tarifas establecidas en la presente Resolución serán actualizadas cada anualidad, según el índice de precios al consumidor, certificado por el Departamento Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

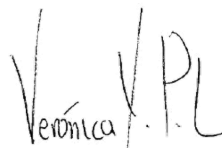
Dado en Medellín a los 19 días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)



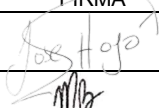

**DERLIS MARTINEZ TAPIAS
GERENTE GENERAL**



**BRAULIO HERNAN MORALES GIRALDO
DIRECTOR JURIDICO**



**VERÓNICA YOHANNA PALACIO LÓPEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jose Mario Hoyos Gracia – Gestor Administrativo.		19/01/2022
Aprobó	Melissa Bustamante – Gestora Talento Humano		19/01/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		